JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO DE APORTE No. 76005172024 FIRMADO ENTRE EL ICBF CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS Y LA EAS FUNDACION CARULLA AEIOTU

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	**76005172024**
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
CONTRATISTA	EAS FUNDACION CARULLA AEIOTU
SUPERVISOR	Luz Adriana Martinez Celis
VALOR INICIAL	SETECIENTOS CUATRO MILLONES, VEINTITRÉS MIL, QUINIENTOS SETENTA Y OCHO M/CTE $704.023.578,00
PLAZO INICIAL	Del 19/03/2024 al 31/07/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18/03/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	19/03/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	Julio 31 de 2024
CDP	80624 del 19 de febrero de 2024
RP	107524 del 18 de marzo de 2024
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	**$14.580.106**
PRORROGAS	Desde el 01 de AGOSTO de 2024 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2024
SUSPENSIÓNES	No aplica.
VALOR TOTAL	**$718.603.684,00**
PLAZO FINAL	No aplica.
OTRAS MODIFICACIONES	Reinversión por la suma de **$204.450.000,00**
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	Modificación y Reinversión
VALOR ADICIONAR	No aplica.
CDP	No aplica.
FORMA DE PAGO	Agregar al **"*PARÁGRAFO PRIMERO (Centro de desarrollo Infantil -CDI)*** de la **"*CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO"*** de las **"*CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, EDUCACIÓN INICIAL RURAL-EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL"*** el literal **"*D.** *El cobro de la caja de herramientas se podrá presentar en cualquier momento de la ejecución del contrato. El pago se hará efectivo previa presentación y aprobación por parte del supervisor o interventor del producto descrito en el presente documento."* de conformidad con lo establecido en el **Memorando de Orientaciones Radicado No. 20241600000045313** del **18/04/2024** emitido por la **Dirección de Primera Infancia** de la Dirección General de ICBF.
PRÓRROGA	No aplica.

CLASIFICADA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SUSPENSIÓN	No aplica.
LIBERACIÓN	No aplica.
OTRA MODIFICACIÓN	Reinvertir al valor del **CONTRATO DE APORTE No. 76005172024** la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.** (**$20.445.000,00**).

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

El ICBF celebró el **CONTRATO DE APORTE No. 76005172024** adscrito al **CENTRO ZONAL PALMIRA** con la EAS FUNDACION CARULLA AEIOTU, con el objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.**

Que, en el marco del **PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES** - **P10.ABS** Versión 4, en cuya Actividad 1 se indica que es responsabilidad del Supervisor del Contrato *"Elaborar y radicar la justificación de modificación del contrato o convenio (…)"* y, atendiendo lo establecido en el **Articulo 44. Prórrogas, Adiciones y Modificaciones** del Manual de Contratación de ICBF vigente, en el que se establece: *"Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría.",* se pone en conocimiento del Grupo Jurídico, de la presente solicitud de trámite contractual.

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente y el Capitulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia señalados en el asunto, los cuales fueron suscritos con ocasión del proceso de selección y contratación adelantado a través de la IP No. CV-PC-008-2023SEN.

Que, a través del **Memorando Radicado No. 20241600000045313** del **18 de abril de 2024**, mediante el cual se imparten "Orientaciones en el marco de la ejecución de los contratos suscritos para el servicio de Hogares Infantiles HI y Centro de Desarrollo Infantil CDI de la Modalidad Institucional – Fase preparatoria y periodo de receso" y *"en cumplimiento a la misionalidad del ICBF, la cual se encuentra enmarcada en la protección integral a las niñas y los niños de manera oportuna, eficaz y de calidad, bajo las condiciones más adecuadas, teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás y con miras a privilegiar el principio de su interés superior, la Dirección de Primera Infancia ha estructurado un conjunto de acciones a desarrollar de manera articulada entre las Direcciones Regionales con la participación activa de los Centros Zonales, equipos de supervisión de los contratos de aporte, así como los diferentes operadores de los servicios de Primera Infancia con su talento humano, quienes juegan un papel fundamental en la prestación de los servicios de atención."* la Dirección de Primera Infancia establece:

"c. Entrega de Caja de Herramientas para las Familias.

También se identificó la necesidad de orientar procesos educativos y experiencias en el hogar que sean contextualizadas y pertinentes, respondiendo a las particularidades de niñas, los niños y sus familias, para promover su desarrollo integral, y favorecer el fortalecimiento social y cultural de las Familias.

Para ello, se invita al talento humano a diseñar y movilizar una caja de herramientas que contenga producciones diseñadas y elaboradas por cada persona que conforma el Talento Humano de la UDS, según su perfil. La caja de herramientas pretende orientar a las familias y/o cuidadores en la promoción intencional del desarrollo en casa y así, dar continuidad a los procesos de aprendizaje, especialmente en la temporada

COPIA CONTROLADA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de receso. Es primordial que el diseño de esta caja de herramientas surja de los intereses, particularidades de las niñas, los niños y las familias, así como de la lectura del contexto y el reconocimiento del territorio.

Esta producción constituye una actividad adicional a la prestación servicio.

(…).

d. Aspectos Financieros para tener en cuenta por los supervisores o interventores, de los contratos de aporte para el reconocimiento económico de las acciones y productos

Los supervisores de contratos en el marco de seguimiento, control y vigilancia que debe ser realizado, así como de las particularidades y prestación efectiva de los servicios, deberá verificar la totalidad de los soportes de los productos planteados, así como la entrega de la ración para preparar por parte de las Entidades Administradoras del Servicio - EAS, previo al desembolso que será realizado, de conformidad con las opciones 1 o 2 brindadas.

(…)

Dado lo anterior y teniendo en cuenta la forma de pago establecida en los contratos de aporte, se sugiere adelantar la modificación de la cláusula señalada, así:

(…)

***OPCIÓN 2.** En caso de haber adelantado el pago del primer desembolso se sugiere lo siguiente:*

*"**PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso:** (…) **D. El cobro de la caja de herramientas se podrá presentar en cualquier momento de la ejecución del contrato. El pago se hará efectivo previa presentación y aprobación por parte del supervisor del producto descrito en el presente documento.** Subrayado y negrilla fuera del texto.*

Que, a través del **Memorando Radicado No. 20241600000065643** del **24 de mayo de 2024** mediante el cual se imparten *"Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, tales como: Centros de Desarrollo Infantil CDI- Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), y rural dispersa -EIR con ocasión del proceso de selección y contratación - IP No. CV-PC-008-2023SEN - Nivelación de canasta."* la Dirección de Primera Infancia indica que las Direcciones Regionales deberán tramitar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos de las respectivas modificaciones contractuales a los contratos de aporte, las cuales se sustentan en el ajuste de la diferencia de los costos de la canasta relacionada con los perfiles del talento humano que devenguen el SMLMV de las modalidades de atención de niños, y niñas, donde deberán percibir el incremento establecido en el Decreto 2292 de 2023.

En igual sentido, el Memorando de Orientaciones en mención establece que, *"para el caso de los contratos de aporte, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones se recomienda la aplicación de las orientaciones descritas en el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el cual se señaló, entre otros aspectos, "(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)", y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran" (…).*

Que, de conformidad con lo anterior el Supervisor del **Contrato de Aporte No. 76005172024** del **Centro Zonal Palmira** desarrolló Comité Técnico Operativo con fecha del **28 de mayo de 2024**, soportado en **Acta de Reunión No. 302**, en el cual se abordaron los temas relacionados con la Reinversión de Inejecuciones que permitan cubrir el déficit del contrato por diferencia de los costos de la canasta en relación con los perfiles del talento humano, de acuerdo con lo establecido en el Memorando de Orientaciones No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido desde la Dirección de Primera, concordante con el Memorando Radicado No.

COPIA CONTROLADA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

20241600000065643 del 24 de mayo de 2024, que para el caso de la EAS FUNDACION CARULLA AEIOTU, en el marco del contrato de aportes 76005172024, corresponde a un valor de **$20.445.000,00**

Que, en igual sentido en Comité Técnico Operativo se abordó la propuesta de la elaboración de la **Caja de Herramientas**, en la cual participarán un total de 28 personas del talento humano, y la EAS FUNDACION CARULLA AEIOTU presentó propuesta técnica acogiéndose a la "***Opción 1 Productos Entregables"*** del literal "***d. Aspectos Financieros para tener en cuenta por los supervisores o interventores, de los contratos de aporte para el reconocimiento económico de las acciones y productos"*** del **Memorando Radicado No. 20241600000045313** del **18 de abril de 2024** emitido por la Dirección de Primera Infancia en el que se establece:

*"**OPCIÓN 1 productos entregables***

RUBROS	***COSTO***
Planeación y diseño de la caja de herramientas actividades a,b,c (tiempo estimado para el desarrollo de la actividad 8 horas)	*$ 176.250*
Horas de preparación infografías (cada perfil, pieza gráfica digital de 2 páginas) (tiempo estimado para el desarrollo de la actividad 8 horas)	*$ 176.250*
Horas dedicadas para la planeación, grabación y edición del video (Recurso auditivo y visual por persona con una duración de 1 minuto) (tiempo estimado para el desarrollo de la actividad 8 horas)	*$176.250*
Socialización (tiempo estimado para el desarrollo de la actividad 8 horas)	*$ 176.250*
Costos de papelería	*$ 5.000*
TOTAL	***$ 705.000***

(…)".

Que, la **OPCIÓN 1** incluye la elaboración de una infografía y un video, por lo que se requiere la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.** (**$20.445.000,00**) para realizar el reconocimiento al Talento Humano por estos productos, por lo que en Comité Técnico Operativo se realizó análisis de las inejecuciones actuales del **Contrato de Aporte No. 76005172024**, evidenciándose que, para ambas Reinversiones por Inejecuciones - Ajuste a la Canasta y Caja de Herramientas - se cuenta con recursos suficientes para adelantar el trámite.

Finalmente, que la Supervisora del Contrato, teniendo en cuenta lo establecido en los Memorandos de Orientaciones mencionados, y que se hace necesario cubrir el déficit con el que llegó el contrato de aporte y reconocer el valor de la elaboración de los productos de la Caja de Herramientas, dio visto bueno a la propuesta.

De acuerdo con las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979, el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente **MODIFICACIÓN Y REINVERSIÓN**, la cual se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA – REINVERSIÓN: Reinvertir al valor del **Contrato de Aporte No. 76005172024** la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.** (**$20.445.000,00**) discriminados de la siguiente manera:

1. La suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.** (**$20.445.000,00**) para realizar el reconocimiento al Talento Humano para la elaboración de la **Caja de Herramientas**, en la cual participarán un total de 15 personas del talento humano de la EAS.

SEGUNDA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los recursos para realizar **REINVERSIÓN** por inejecuciones al valor del **CONTRATO DE APORTE No. 76005172024** se encuentran aparados en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 80624** el **19/02/2024** y al **Registro Presupuestal No. 107524** del **18/03/2024**,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Identificador **C-4602-1500-9-704020-4602020-02**, Rubro **ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT**, Recurso **10.**

AÑO	DEP GASTO	RUBRO PPTAL	DESCRIPCION	REC	VALOR
2024	**161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA**	**C-4602-1500-9-704020-4602020-02**	**ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT**	**10**	**$20.445.000,00**

TERCERA – MODIFICACIÓN: Modifíquese el ***"PARÁGRAFO PRIMERO (Centro de Desarrollo Infantil - CDI)*** de la ***"CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO"*** de las ***"CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, EDUCACIÓN INICIAL RURAL-EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL"*** agregando el siguiente literal:

> "***D.*** *El cobro de la caja de herramientas se podrá presentar en cualquier momento de la ejecución del contrato. El pago se hará efectivo previa presentación y aprobación por parte del supervisor o interventor del producto descrito en el presente documento."*

CUARTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y demás condiciones pactadas en el Contrato de Aporte, no modificadas, continúan vigentes sin variación.

QUINTA - MANIFESTACIÓN Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa de la presente **MODIFICACIÓN Y REINVERSIÓN**, por lo que, en consecuencia, se obligan en todo lo ordenado y manifestado.

SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente **MODIFICACIÓN Y REINVERSIÓN,** se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el Registro Presupuestal del Compromiso emitido por ICBF, y el ajuste de las garantías por parte del Operador, con su respectiva aprobación por parte del Ordenador del Gasto.

SEPTIMA - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co estableciendo que la autenticación del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del Artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ANEXOS	**1.** Constancia de creación de **SITCO** para trámite de modificación (En estado **ENVIADO**). **2.** Solicitud de trámite contractual dirigida a la Coordinación Jurídica (Radicada y firmada por el Coordinador del Grupo/CZ o Supervisor del Contrato). **3.** Certificado de Disponibilidad presupuestal (Cuando aplique)

CLASIFICADA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	4. Registro Presupuestal (Cuando aplique) **5.** Justificación de la modificación contractual - **F1.P10.ABS – Versión 3**. **6.** Certificado Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) - **Vigencia no mayor a 30 días – Representante Legal y Persona Jurídica.** **7.** Certificado Antecedente Responsabilidad Fiscal (Contraloría) - **Vigencia no mayor a 30 días – Representante Legal y Persona Jurídica.** **8.** Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas **RNMC** - **Vigencia no mayor a 30 días – Representante Legal.** **9.** Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos **REDAM – Vigencia NO mayor a 30 días – Representante Legal.** **10.** Certificado de Antecedentes Judiciales - **Vigencia no mayor a 30 días – Representante Legal.** **11.** Formato Autorización Consulta Inhabilidades por Delitos Sexuales - **F4.P5.ABS – Versión 1.** **12.** Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales - **Vigencia no mayor a 30 días – Representante Legal.** **13.** Certificación Pago Aportes de Seguridad Social Integral - **Mes corriente o inmediatamente anterior a la solicitud del trámite.** (En caso de suscribirse por el **Revisor Fiscal y/o Contador**, debe anexarse Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Profesión). **14.** Documento que acredite la Personería Jurídica (Certificación de Personería Jurídica expedido por el ICBF y/o Certificado de Existencia y Representación Legal) – **Vigencia no mayor a TRES (03) MESES y/o no mayor a TREINTA (30) DÍAS respectivamente.** (Cuando aplique). **15.** Registro Único Tributario – **RUT.**
FIRMA LA SOLICITUD **LUZ ADRIANA MARTINEZ CELIS** SUPERVISORA DE CONTRATO	

CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha	Versión	Descripción de cambio
24/10/2017	F1.P10.ABS V2	Se agrega pie de página cuando los formatos contienen información personal o personal sensible.

CLASIFICADA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012